

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003

25 ABR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA
EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las Facultades Legales otorgadas en la Ley 30 de 1993 y las Estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 del Artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y.

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del derecho universitario.
- C. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 le reconocen a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- D. Que es facultad del honorable Consejo Superior, conforme al artículo 28, numeral 24 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005: "24. Fijar el valor de la matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad".
- E. Que las tarifas para los diferentes posgrados que ofrece la Universidad del Quindío, se encuentran reguladas mediante acuerdos del Consejo Superior, expedidos para cada programa académico.
- F. Que se han proferido los acuerdos del Consejo Superior números 041 de 2000, 142 de 2022, 146 de 2022, 189 de 2024, mediante los cuales se han generado descuentos y estímulos en el valor de las matrículas para los programas de posgrados propios de la Universidad del Quindío, justificando entre la motivación de la expedición de los actos administrativos, el fortalecimiento de estrategias que permitan que un mayor número de profesionales puedan ingresar a los posgrados y se logren graduar, es decir promover el acceso equitativo, estimular su permanencia, mejorar las fuentes de financiación e incentivos.





CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003
25 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS”

- G. Que el artículo 219 de la Constitución Política establece que la Fuerza Pública no es deliberante y, en consecuencia, los miembros de las fuerzas armadas y de policía no podrán ejercer el derecho al sufragio ni intervenir en actividades o debates políticos mientras permanezcan en servicio activo, inhibiéndose así, la posibilidad de obtener descuentos para formación profesional y posgradual en instituciones de educación superior públicas.
- H. Que el artículo 6° de la Ley No. 1505 de 2012, *“Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.”*, establece que las instituciones de educación superior formal y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deben tener en cuenta la calidad de voluntario activo de la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana para otorgar beneficios en matrículas y créditos, en virtud de los aportes significativos que estos grupos realizan al bienestar y seguridad de la sociedad.
- I. Que el Movimiento Scout, reconocido en Colombia a través de la Asociación Scouts de Colombia, desarrolla desde hace más de un siglo una labor formativa, social y comunitaria basada en principios de servicio, liderazgo, cooperación y ciudadanía activa; y que, como organización de voluntariado juvenil con impacto nacional, contribuye significativamente al desarrollo social y humano del país, por lo que se considera pertinente reconocer esta labor mediante la asignación de beneficios económicos en programas de formación posgradual en la Universidad del Quindío.
- J. Que, en cumplimiento del principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con las disposiciones que amparan a las poblaciones de especial protección constitucional, tales como, la Ley 1448 de 2011 para la atención integral a las víctimas del conflicto armado, la Ley 70 de 1993 para el reconocimiento de los derechos de las comunidades afrodescendientes, la Ley 21 de 1991 para el reconocimiento y protección de los pueblos indígenas y la Ley 160 de 1994 respecto de la población campesina, la Universidad del Quindío considera pertinente establecer beneficios económicos en el nivel de formación posgradual para estas poblaciones, como medida afirmativa que facilite su acceso, permanencia y promoción en la educación superior.
- K. Que el fomento a la formación de alto nivel y la capacitación profesional en los sectores empresariales es clave para el desarrollo económico y la mejora de la competitividad, tanto a nivel local como nacional, para lo cual, la alma máter, a través de la conexión con el territorio, busca fortalecer la relación con el sector empresarial, promoviendo el acceso a programas educativos de calidad para sus empleados, con el fin de mejorar sus capacidades y contribuir al progreso de sus organizaciones.





CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003

25 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS”

- L. Que, en el marco del plan de gobierno “Uniquindío en Conexión Territorial”, la Universidad del Quindío reafirma su compromiso con el fomento de la educación posgradual de calidad para los colombianos, promoviendo el acceso equitativo a través de la aplicación de descuentos dirigidos a grupos de interés específicos. Esta iniciativa busca fortalecer los vínculos con las regiones, reconocer trayectorias, necesidades y aportes de distintos sectores sociales, y consolidar una oferta educativa pertinente que impulse el desarrollo profesional y territorial.
- M. Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 25 de abril del 2025, aprobó el Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA DE PROGRAMAS DE POSGRADOS”.
- N. Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar descuentos para la matrícula de programas de posgrados, para aquellas personas admitidas o estudiantes que pertenezcan o hayan pertenecido a la Fuerza Pública, activos en organizaciones de voluntariado o rescate (incluyendo la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja Colombiana y los Scouts de Colombia), población de especial protección constitucional o que estén vinculados a grupos empresariales.

PARÁGRAFO. Este beneficio estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos respectivos de este acuerdo, con el fin de apoyar su formación académica en los programas de posgrado de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. Descuento para integrantes de las Fuerzas Públicas. La Universidad otorgará un descuento del 20% al concepto de matrícula a un programa de posgrado propio de la universidad, a los integrantes de las fuerzas públicas; oficiales y suboficiales en servicio activo y de la reserva activa, soldados profesionales en retiro, profesionales oficiales de reserva.

PARÁGRAFO. Quienes soliciten el descuento deberán presentar el documento que demuestre su calidad, para la aplicación del beneficio en su matrícula. Esta certificación, acreditará su vinculación y deberá ser expedida por la respectiva entidad, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días.

ARTÍCULO TERCERO. Descuento para Voluntariado en Primera Respuesta y de asistencia humanitaria. La Universidad del Quindío otorgará un descuento del 20% en las matrículas de los programas de posgrados propios de la Universidad, a los miembros activos de los siguientes grupos de voluntarios de primera respuesta: Defensa Civil



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003

25 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS”

Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Cruz Roja Colombiana y Scouts de Colombia, en reconocimiento a su labor altruista y a su compromiso con la seguridad y el bienestar de la comunidad.

PARÁGRAFO. Quienes soliciten el descuento deberán presentar certificación cada semestre para la aplicación del beneficio en su matrícula. Esta certificación, acreditará su vinculación y será expedida por la respectiva entidad del voluntariado o rescate, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días.

ARTÍCULO CUARTO. Descuento para población de especial protección constitucional. La Universidad del Quindío otorgará un descuento del 20% en las matrículas de los programas de posgrados propios de la Universidad, a los miembros de los siguientes grupos: víctimas del conflicto armado, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas y población campesina.

PARÁGRAFO. Quienes soliciten el descuento deberán presentar certificación cada semestre para la aplicación del beneficio en su matrícula. Esta certificación, acreditará su vinculación y será expedida por la respectiva entidad, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días.

ARTÍCULO QUINTO. Descuento grupos empresariales. La Universidad promoverá convenios con empresas para otorgar un descuento de hasta el 20% en matrículas de los programas de posgrados propios, para el personal vinculado, siempre y cuando se cuente con un mínimo de 5 integrantes de la respectiva organización.

ARTÍCULO SEXTO. Los descuentos aquí previstos, que aplique la universidad a un programa de posgrados propio, no serán acumulables con otras disposiciones internas de la institución. En todo caso, únicamente se podrá acceder a un solo descuento de los regulados en la presente disposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos descuentos no cobijan a las especializaciones médico - quirúrgicas y los posgrados en convenio o red.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los descuentos aquí establecidos no aplican para estudiantes regulares en continuidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los descuentos y exoneraciones para los programas de posgrados propios de la universidad, contemplados en el Acuerdo del Consejo Superior No. 041 de 2000, no podrán acumularse con los establecidos en el presente acuerdo, ni con los señalados en el Acuerdo del Consejo Superior número 146 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. Los descuentos establecidos en el presente acuerdo aplicarán a partir del periodo académico 2025-2 y estarán sujetos al equilibrio financiero de la respectiva cohorte.





**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003**

25 ABR 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LA MATRÍCULA
EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS”**

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío 25 ABR 2025

TATIANA HERNANDEZ MEJÍA
Presidente Delegada

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Carolina Granobles Gálvez. Jefe Departamento de Posgrados.	
	Juan Carlos Marín Ramírez. Jefe de Oficina de Admisiones y Registros	
	Carlos Arturo García Ocampo. Director Maestría en Gestión de Riesgo de Desastre	
	Nathalia Aguilar Isaza. Profesional universitario Departamento de Posgrados.	NATHALIA AGUILAR I.
REVISÓ	Orlando Salazar Salazar. Vicerrector Académico	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Jurídico	
	Nathalie Gallego Arturo. Profesional de la Dirección Jurídica	
	Luis Fernando Polanía Obando. Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los competentes.

